



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N°24/2024**

Sucre, 21 MAY 2024

VISTOS:

Que, ingresa a Dirección General de Gestión Legal con registro N° 1091, de fecha 09 de mayo de 2024, dos (2) Archivadores de palanca a fs. 709 el PROYECTO DE MODIFICATORIO Y/O RECTIFICACIÓN A LA R.A.M. N° 103/15 Y EL D.M. N° 008/20216, QUE APRUEBAN Y AVALAN EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO SIMON BOLIVAR B; remitido con la Nota D.R.D.P. CITE N° 75/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 a la SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y Capítulo III, CASO 2° Planimetría de espacios de dominio privado rustico” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021(Capítulo VI CASO 2, Art. 37 núm. 1 y 2) , PROYECTO DE MODIFICATORIO Y/O RECTIFICACIÓN A LA R.A.M. N° 103/15 Y EL D.M. N° 008/20216, QUE APRUEBAN Y AVALAN EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO SIMON BOLIVAR B, ubicado en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N° 31, zona Ckara Puncu de la ciudad de Sucre dentro Del radio urbano homologado, con una superficie de área de intervención de **15.480,64 m²**; y dando cumplimiento al artículo 13 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, el INFORME TOPOGRÁFICO DE RECTIFICACIÓN J.R.D.P.U. PROY.CITE N° 274/2023, de fecha 04 de octubre del 2023, elaborado por el Top. Raúl Alaca Alaca TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL 1 - D.R.D.P.-G.A.M.S., el cual señala lo siguiente:

7. OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

RELACIÓN TOTAL DE SUPERFICIES		
ÁREA	SUP. (m2)	%
BIENES INMUEBLES URBANOS REGULARIZADOS TÉCNICAMENTE MEDIANTE RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°103/15 Y DECRETO MUNICIPAL N°08/16	1437,65	9,28
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)	7722,87	49,89
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS 142,06	0,92
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO REGISTRADAS EN DERECHOS BAJO LA MATRÍCULA N° 1.01.1.99.0077945	ÁREA DE VIAS 6178,06	39,91
MODIFICACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL	15480,64	100

Cuadro N°2: Áreas obtenidas.

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al área del estudio, realizando la medición de colindancias como quebradas, torrenteras y productos aprobados., esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.



8. COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INTERVENIR PARA LA RECTIFICACION

El área de intervención se define en 7 vértices analizados, sujetos a modificación del sector de acuerdo a consolidación y límites fijos del predio; como se muestra en el siguiente detalle.

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
Nº	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
01	X=260140.3940	Y=7894117.6300
02	X = 260131.5135	Y = 7894112.8284
03	X=260102.0000	Y=7894096.8711
04	X=260102.3760	Y=7894096.1832
05	X=260085.6402	Y=7894087.1876
06	X=260088.8604	Y=7894081.1962
07	X=260028.0920	Y=7894055.8225

FIGURA N°3: Coordenadas del Perímetro a rectificar

9. COORDENADAS DE LA POLIGONAL RECTIFICADAS

El área de la planimetría o área intervenida se define en 7 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

COORDENADAS		
Nº	X	Y
1	260138.8098	7894121.1221
2	260129.9176	7894115.7765
3	260121.6412	7894110.8011
4	260101.1268	7894098.4686
5	260084.8660	7894088.6287
6	260087.9711	7894082.8509
7	260027.9865	7894056.2186

FIGURA N°4: Coordenadas del Perímetro a rectificado

Que, el INFORME LEGAL PROY- J.R.D.P.U. CITE N° 276/2023 de fecha 16 de octubre de 2023, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo Mamani RESPONSABLE DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO-G.A.M.S. remitido al Ing. Hans Vargas Philips DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO** que, "(...) En base a lo expuesto anteriormente se solicita la **MODIFICACION Y/O RECTIFICACION A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°103/15 HOMOLOGADO CON EL DECRETO MUNICIPAL N° 008/2016 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SIMON BOLIVAR B", CON UNA SUPERFICIE DE 15480,64M2**, ubicado en la zona Ckara Puncu, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 31, en la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, en aplicación a lo estipulado en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y disposiciones conexas, aprobada mediante Decreto Municipal N° 79/21 en fecha 09 de septiembre de 2021 **en su Cap.VI Art. 36,37 y art. 38 de RECTIFICACION DE PLANIMETRIAS DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES**, elaborado por la jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario. Por tanto, se recomienda que dentro de la normativa excepcional vigente se remita el expediente a la S.M.O.T. para su consideración, valoración y que de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal vigente se proceda a su aprobación Es cuanto se informa a su autoridad, para fines consiguientes.



Que, el **INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN J.R.D.P.U. CITE N° 275/2023** de fecha 10 de octubre de 2023, elaborado por la Arq. Ylsen M. Herbas Cardozo PROFESIONAL REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 2 D.R.D.P.-G.A.M.S., vía Msc. Abog. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO - G.A.M.S. dirigida al Ing. Hans G. Vargas Philips DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención), análisis (ubicación y límites, plano de ubicación del barrio, plano de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico físico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos ‘productos urbanos aprobados y terrenos rústicos’; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica – bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público (vía consolidada).

Se define el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a viviendas.

1.3. ANTECEDENTE DOMINIAL

Para contextualizar y basándonos en la documentación proporcionada por la propietaria del bien inmueble urbano A.S.R. 20, se procede a desarrollar la siguiente tabla con el fin de obtener una identificación y cuantificación más precisa de la superficie a registrar a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) con el **proyecto de MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN A LA R.A.M. N°103/15 Y EL D.M. N°008/2016 que aprueban y avalan EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SIMÓN BOLÍVAR B”**. (Documentación de respaldo ANEXO A).

N°	Nombre	Folio Real	Superficie a registrar a favor del G.A.M.S.	
1	-Miranda Serrudo Andrés C.I. 1037501 -Miranda Serrudo Martha Bárbara C.I. 1145448 -Miranda Serrudo Ernesto C.I.3298145 -Miranda Serrudo Edwin C.I.3653058	1.01.1.99.0029609	VÍAS	142.06 m ²
TOTAL, ÁREA REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN			142.06 m ²	

2.1 UBICACIÓN Y LÍMITES

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Simón Bolívar B, como también el **proyecto de MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN A LA R.A.M. N°103/15 Y EL D.M. N°008/2016 que aprueban y avalan EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SIMÓN BOLÍVAR B”**. se encuentra ubicado al Nor-Oeste en relación al centro de la ciudad de Sucre, en la zona CKARA PUNCU, dentro del Radio Urbano Homologado según el instrumento de Homologación (Resolución Suprema N°12580 de 27 de agosto de 2014), Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N°31. De acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014.

El perímetro de intervención del **Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio “SIMON BOLIVAR B aprobado mediante la Resolución Administrativa Municipal N°103/15 en fecha 24 de marzo del 2015 y el Decreto Municipal N°008/2016 con fecha 29 de abril del 2016**, estuvo circundado y delimitado por productos urbanos aprobados y por terrenos rústicos de acuerdo a informe emitido por la Unidad de Mapoteca N°543/14 y 771/14 (Ver ANEXO E); **Mismas colindancias que no sufrieron ninguna modificación a la fecha según informe N°700/21 emitido por la Unidad de Mapoteca quedando sin modificación los colindantes que delimitan la del polígono de intervención en el proyecto de MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN A LA R.A.M. N°103/15 Y EL D.M. N°008/2016 que aprueban y avalan EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SIMÓN BOLÍVAR B”**.



COLINDANTES INMEDIATOS

Al Oeste

1. Limita con el P-02 a nombre de Felicia Pérez Vda. de Barrón, Serapio, Teófila y Francisco Barrón P. aprobado en fecha 20 de Diciembre de 1996.

Al Norte

2. Limita con loteamiento a nombre de Juan Pantoja. Zona Ckara Puncu D-23, aprobado en fecha 8 de Septiembre 1984 por el Consejo del Plan Regulador de Sucre.
3. Limita con F-02 a nombre de Honorato Romero Cueto y Martha Bejarano Plaza de Romero, aprobado en fecha 26 de Octubre de 2010.
4. Limita con loteamiento a nombre de Félix Ceballos León y Licelda Acuña de Ceballos D-31, aprobado en fecha 12 de Abril de 2006.

Al Este

5. Limita con Proyecto de Urbanización a nombre del Sindicato de Y.P.F.B. zona Ckara Puncu D-31, aprobado mediante Res. Mpcal. N° 011/97 del 6 de Febrero de 1997.

Al Sur

6. Limita con Predios Rústicos.

COLINDANTES MEDIATOS

Al Norte

- a. División a nombre de Asilo Boeto zona Ckara Puncu D-23.
- b. Loteamiento a nombre de Félix Arancibia Polo Zona Ckara Puncu D-23, aprobado en fecha 23 de Diciembre 2010 por la DRAT.
- c. Loteamiento a nombre de Gonzalo Borja D-23, aprobado en fecha 22 de febrero de 2007.
- d. División a nombre de Cirilo Espada zona Ckara Puncu D-23, aprobado en fecha 24 de Enero de 1990.
- e. Loteamiento a nombre de Isabel Pérez Vda. de Lomar zona Ckara Puncu D-31, aprobado el 20 de Septiembre de 2000.

Al Este

- f. Loteamiento a nombre de Catalina Pérez y Hermanos D-31, aprobado en fecha 11 de Agosto de 2008
- g. Reordenamiento urbano Guillermo Pérez D-31, aprobado en fecha 6 de Junio de 2005 según Ordenanza Mpal. N° 147/04.
- h. Proyecto de Loteamiento a nombre de Juana Serrudo zona Ckara Puncu D-31, aprobado en fecha 16 de Febrero de 1995.

Al Sur

- i. Loteo a nombre de Donato Chávez H. zona Ckara Puncu D-31, aprobado en fecha 2 de Febrero de 1990.

Al Oeste

- j. Áreas que se encuentran sin ningún documento de aprobación, vale decir aún permanecen en rústico.

De esta manera se definió el área de intervención de la poligonal, en base a **14 PUNTOS**, producto de la sobre posición y digitalización de los productos urbanos aprobados estos en relación al levantamiento Topográfico Georreferenciado del área a intervenir, de los **CUALES 7 PUNTOS SERÁN RECTIFICADOS Y 7 RATIFICADOS EN EL proyecto de MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN A LA R.A.M. N°103/15 Y EL D.M. N°008/2016 que aprueban y avalan EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SIMÓN BOLÍVAR B"**, del análisis técnico legal de acuerdo al



cumplimiento de requisitos estipulados en la Ley 247 y sus modificatorias.

COORDENADAS MODIFICADAS Y/O CORREGIDAS PARA EL PROCESO DE RECTIFICACIÓN DEL BARRIO SIMON BOLIVAR B

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
Nº	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
01	X=260140.3940	Y=7894117.6300
02	X = 260131.5135	Y = 7894112.8284
03	X=260102.0000	Y=7894096.8711
04	X=260102.3760	Y=7894096.1832
05	X=260085.6402	Y=7894087.1876
06	X=260088.8604	Y=7894081.1962
07	X=260028.0920	Y=7894055.8225
08	X = 260028.1581	Y = 7894055.5742
09	X=260054.2048	Y=7893957.8042
10	X=260067.7938	Y=7893953.4979
11	X=260102.7488	Y=7893969.8704
12	X=260118.5485	Y=7893977.2709
13	X=260167.7629	Y=7894000.3224
14	X=260189.0795	Y=7894010.3069

COORDENADAS		
Nº	X	Y
1	260138.8098	7894121.1221
2	260129.9176	7894115.7765
3	260121.6412	7894110.8011
4	260101.1268	7894098.4686
5	260084.8660	7894088.6286
6	260087.9711	7894082.8509
7	260027.9865	7894056.2186
8	260028.1581	7894055.5742
9	260054.2048	7893957.8042
10	260067.7938	7893953.4979
11	260102.7488	7893969.8704
12	260118.5485	7893977.2709
13	260167.7629	7894000.3224
14	260189.0795	7894010.3069

A continuación, se muestra el detalle de los bienes inmuebles urbanos insertos en el **Proyecto de MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN A LA R.A.M. N°103/15 y el D.M. N°008/2016 que aprueban y avalan el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SIMÓN BOLÍVAR B"** de acuerdo al tipo de trámite (*Regularización, corrección y área sujeta a revisión*) **haciendo un TOTAL DE 28:**

Nº	MANZ.	PREDIO	NOMBRE	IDENT. DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION	SUP. S/TIT. m²	SUP. S/ FOLIO m²	SUP. A REG. m²	OBS.
1		ASR-1					208.80	ASR-1
2		ASR-2					202.75	ASR-2
3		ASR-3					202.06	ASR-3
4		A-1	HILDA VALDEZ MARQUEZ de DÁVALOS	CORRECCION (Definitiva)	321.94	321.94	323.05	CUMPLE
5		ASR-4					262.92	A.S.R-4
6		ASR-5					186.67	ASR-5
7	A	ASR-6					407.35	ASR-6
8		ASR-7					310.08	ASR-7
9		ASR-8					271.74	ASR-8
10		ASR-9					278.07	ASR-9
11		ASR-10					272.83	ASR-10
12		ASR-11					220.62	ASR-11
13		ASR-12					243.59	ASR-12
14		B-1	SEVERINO HINOJOSA WILLCA MARÍA BUSTAMANTE CUEVAS de HINOJOSA	CORRECCION (Definitiva)	300.00	300.00	300.88	CUMPLE
15		B-2	VIDAL QUINTANILLA PACAJA LOURDES CALLEJAS CAMARGO de QUINTANILLA	CORRECCION (Definitiva)	250.00	250.00	254.65	CUMPLE
16		B-3	PASCUALA MANCILLA MARÍN	REGULARIZACION	156.30	156.30	158.81	CUMPLE
17		ASR-13					296.89	ASR-13
18	B	ASR-14					347.14	ASR-14
19		B-4	MODESTA LIMACHI TORRES de PUMA HILARION PUMA ZERDA	REGULARIZACION	100.00	100.00	101.46	CUMPLE
20		B-5	MARCIAL IGLESIAS LEZCANO BENEDICTA ORTUÑO HERRERA de IGLESIAS	REGULARIZACION	100.00	100.00	98.94	CUMPLE
21		B-6	SERAPIO PUMA ZERDA MIRIAM IGLESIAS ORTUÑO de PUMA	REGULARIZACION	200.00	200.00	199.86	CUMPLE.
22		ASR-15					1764.80	ASR-15



23		ASR-16				362.80	ASR-16	
24		ASR-17				331.22	ASR-17	
25		ASR-18				853.47	ASR-18	
26		ASR-19				267.46	ASR-19	
27	C	ASR20	SORAYA NOELIA RAMIREZ FLORES	500,00	500,00	379.51	ASR-20	
28	D	ASR-21				52.11	ASR-21	
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE (7 PREDIOS)							1437.65	9.28%
TOTAL ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (21 ÁREAS)							7722.87	49.89%
TOTAL							9160.52	59.17%

ACLARACIÓN IMPORTANTE: Se desea informar que debido a la ausencia de documentación respaldatoria por parte de los propietarios de los predios identificados como A.S.R, se omite tanto los nombres como las superficies correspondientes a dichos terrenos.

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla el bien inmueble urbano inserto en la rectificación de la planimetría de regularización técnica:

Nº	MANZ.	PREDIO	NOMBRE	TIPO DE TRAMITE	SUP. S/TIT. m²	SUP. S/ FOLIO m	SUP. A REG. m²	OBS.
27	C	ASR20	SORAYA NOELIA RAMIREZ FLORES	A.S.R.	500,00	500,00	379,51	ASR-20

3.2.3 IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL ASENTAMIENTO - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.

Dentro del perímetro de intervención de la planimetría de regularización técnica, se identifican vías consolidadas definidas como bienes municipales de dominio público según Ley Municipal Autonómica 078/15 de fecha 17 de diciembre del 2015 en su artículo 3 (Ver anexo B), resultantes de la consolidación física del asentamiento, misma que de acuerdo al art. N°31 de la Ley 482 se constituyen en bienes de Dominio Público y de acuerdo a la Ley N°247, estas áreas deben registrarse en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener su matriculación y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías. De esta manera se aclara que las Áreas Municipales de Dominio Público ya cuentan con Registro en Derechos Reales, con matriculación y folios emitidos.

3.2.2.1. VÍAS CONSOLIDADAS

Las áreas públicas identificadas dentro del perímetro de intervención, corresponde a vías vehiculares consolidadas, mismas que de acuerdo al cumplimiento del Art. 6 inciso f) de la Ley N° 247, se procedió con el registro de esta área en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Con Folio con registro de Matricula **N°1.01.1.99.00.77945**, con una **superficie de 6178,06 m2**, por tanto al contar con el derecho Propietario del Área pública dentro del perímetro de intervención se efectivizaran las obras necesarias en beneficio de los vecinos, mejorando dicho barrio, cumpliendo así con el fin social que establece la Ley N° 247 en su Art. 3.

Al mismo tiempo en el **Proyecto de MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN A LA Resolución Administrativa Municipal N°103/15 y el Decreto Municipal 008/2016 que aprueban y valida el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SIMÓN BOLÍVAR B"** se identifica una **superficie de 142,06 m2 que NO cuenta con registro** y de acuerdo al art. 31 de la Ley N° 482 se constituye en bien municipal de Dominio Público, asimismo esta área, de acuerdo a Art. 6, inciso f) de la Ley N° 247, **debe registrarse en oficinas de Derechos Reales** en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener su matriculación y folio real y las otras resultantes de la identificación y delimitación del bien municipal de dominio público al cual se le está asignando uso de suelo que deben ser igualmente registradas sobre la base de las leyes que así lo estipulan, una vez aprobada la planimetría.



DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Área Publica Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	142.06	0.92
Área Publica Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento registrada en DERECHOS REALES bajo la matricula N° 1.01.1.99.0077945	6178.06	39.91
ÁREA PUBLICA TOTAL RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A MODIFICAR Y/O RECTIFICAR	6320.12	40.83

4.3 DE LA DEFINICIÓN DE LOS LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio en el **Proyecto de MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°103/15 Y EL DECRETO MUNICIPAL 008/2016 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SIMÓN BOLÍVAR B"**, se detalla en la siguiente tabla, con la superficie correcta del predio sujeto a Rectificación, enmarcado en el **CAPITULO VI RECTIFICACIÓN DE PLANIMETRÍAS DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES** del reglamento aprobado mediante Decreto Municipal 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021 y disposiciones conexas:

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada y verificada in situ con la identificación y confirmación de limite predial a cargo de la beneficiaria sujeto a Rectificar.

Los documentos que respaldan la conformidad a la planimetría como a las características individuales del predio que solicito la Rectificación son:

1.-La suscripción de documento privado de Declaración Jurada de existencia de No Sobre posición entre los colindantes directos en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 21 (**Requisitos para el procesamiento del trámite**) numeral I inc. 3 de la Decreto Municipal N° 79/21.

Desglose que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	MANZ.	PREDIO	NOMBRE	IDENT. DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION	SUP. S/TIT. m ²	SUP. S/ FOLIO m ²	SUP. A REG. m ²	OBS.
1		ASR-1					208.80	ASR-1
2		ASR-2					202.75	ASR-2
3		ASR-3					202.06	ASR-3
4		A-1	HILDA VALDEZ MARQUEZ de DÁVALOS	CORRECCION (Definitiva)	321.94	321.94	323.05	CUMPLE
5	A	ASR-4					262.92	A.S.R-4
6		ASR-5					186.67	ASR-5
7		ASR-6					407.35	ASR-6
8		ASR-7					310.08	ASR-7
9		ASR-8					271.74	ASR-8
10		ASR-9					278.07	ASR-9
11		ASR-10					272.82	ASR-10
12		ASR-11					220.62	ASR-11
13		ASR-12					243.59	ASR-12
14		B-1	SEVERINO HINOJOSA WILLCA MARÍA BUSTAMANTE CUEVAS de HINOJOSA	CORRECCION (Definitiva)	300.00	300.00	300.88	CUMPLE
15		B-2	VIDAL QUINTANILLA PACAJA LOURDES CALLEJAS CAMARGO de QUINTANILLA	CORRECCION (Definitiva)	250.00	250.00	254.65	CUMPLE
16		B-3	PASCUALA MANCILLA MARÍN	REGULARIZACION	156.30	156.30	158.81	CUMPLE
17	B	ASR-13					296.89	ASR-13
18		ASR-14					347.14	ASR-14
19		B-4	MODESTA LIMACHI TORRES de PUMA HILARION PUMA ZERDA	REGULARIZACION	100.00	100.00	101.46	CUMPLE
20		B-5	MARCIAL IGLESIAS LEZCANO BENEDICTA ORTUÑO HERRERA de IGLESIAS	REGULARIZACION	100.00	100.00	98.94	CUMPLE
21		B-6	SERAPIO PUMA ZERDA MIRIAM IGLESIAS ORTUÑO de PUMA	REGULARIZACION	200.00	200.00	199.86	CUMPLE.
22		ASR-15						1764.80



23	ASR-16				362.80	ASR-16
24	ASR-17				331.22	ASR-17
25	ASR-18				853.47	ASR-18
26	ASR-19				267.46	ASR-19
27	C ASR20	SORAYA NOELIA RAMIREZ FLORES	500.00	500.00	379.51	ASR-20
28	D ASR-21				52.11	ASR-21
TOTAL, BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE (7 PREDIOS)					1437.65	9.28%
TOTAL, AREAS SUJETAS A REVISIÓN (21 ÁREAS)					7722.87	49.89%
TOTAL					9160.52	59.17%

NOTA ACLARATORIA.- En el caso del Predio a rectificar la señora SORAYA NOELIA RAMIREZ FLORES A.S.R. 20, se verifica que la superficie según títulos (folio real) es de 500.00 m² y la superficie como A.S.R. es de 379,51 m², evidenciando una variación de -120.49 m²; no obstante, la propietaria presenta una Declaración Voluntaria con N° de registro 895/2023, constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías), en la cual los propietarios asumen toda responsabilidad (legales, penales, civiles y administrativas) deslindeando de cualquier responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Dicho todo esto es importante aclarar que La Dirección de Regularización de Derecho Propietario del G.A.M.S. dentro de sus competencias NO OTORGA el derecho propietario. (Ver Anexo G).

4.4. DE LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

De acuerdo a la Ley N° 482 de municipalidades artículo 31 indica "Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad", por lo que no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo.

Se identifica y reconoce áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares (cuya superficie se detalla en el cuadro adjunto), que de acuerdo al Art. 6 inciso f de la Ley 247; áreas que ya cuentan con registro en oficinas del Derechos Reales en el porcentaje existente, en el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "SIMÓN BOLÍVAR B" aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 103/15 de fecha 24 de marzo de 2015 y el Decreto Municipal 008/2016 de fecha 29 de abril de 2016, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA DE VÍAS CONSOLIDADAS, registrada en DERECHOS REALES bajo la matrícula N° 1.01.1.99.0077945	6178.06	40.53
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S.	6178.06	40.53

En el marco de la MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 103/15 Y EL DECRETO MUNICIPAL 008/2016, QUE AVALAN EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL BARRIO "SIMÓN BOLÍVAR B", se reitera la identificación y reconocimiento de las áreas públicas derivadas de la consolidación física del asentamiento, determinadas por las vías vehiculares. Estas áreas, de acuerdo al Art. 6 inciso f de la Ley 247, deben ser registradas en las oficinas de Derechos Reales, una vez que la planimetría de regularización sea aprobada bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	142.06	0.92
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN	142.06	0.92

4.5. DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA ELABORADA DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN



Según la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda la documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección en el **Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "SIMÓN BOLÍVAR B"**, aprobado mediante **Resolución Administrativa Municipal N°103/15 de fecha 24 de marzo de 2015 y el Decreto Municipal 008/2016 de fecha 29 de abril de 2016**, se ha determinado y cuantificado la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, las cuales están graficadas y detalladas en el **PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°103/15 Y EL DECRETO MUNICIPAL 008/2016, QUE AVALAN EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL BARRIO "SIMÓN BOLÍVAR B"**.

Es importante tener en cuenta que un porcentaje de los **Bienes de Dominio Público ya cuentan con el Derecho Propietario a favor del municipio**. A continuación, se presenta el detalle correspondiente:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)		PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente		1437.65		9.28
Áreas sujetas a revision A.S.R.		7722.87		49.89
Área Publica Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS A REGISTRAR	142.06	6320.12	40,83%
Área Publica Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento <u>registrada en DERECHOS REALES bajo la matricula N° 1.01.1.99.0077945</u>	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS REGISTRADA	6178.06		
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE INTERVENCION		15480.64		100.00

La superficie total del área de intervención es de **15480.64 m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de **1437.65 m²** que es el **9.28 %**, correspondiente a 7 (*siete*) predios; la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **7722.87 m²** que es el **49.89%** correspondiente a 21 (*veintiún*) Áreas por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable y la superficie total del **área de vías** es de **6320.12 m²** correspondiente al **40,83%**, de los cuales **6178.06 m²** se registró en derechos reales a favor del G.A.M.S. con el proyecto inicial de Planimetría Barrio Simón Bolívar B, la superficie de 142,06 m² correspondiente a esta misma área se procederá a registrar en Derechos Reales a favor del G.A.M.S. con el proyecto de modificación y/o rectificación de la Planimetría del Barrio Simón Bolívar B, concluyendo el respectivo informe que "(...) de acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 10 parágrafo I, NUM. 1, 2 Y 3 de la Ley N°247 (modificado por las Leyes N°803, N°915 Y N°1227) y el "Reglamento para la Regularización Administrativo de asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247(modificada por las Leyes N°803, Ley N°915 Y Ley N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, capítulo VI CASO 2 (RECTIFICACIÓN DE PLANIMETRÍAS DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES), art.37, núm. I. y II.

Por todo lo anteriormente expuesto se **RECOMIENDA APROBAR PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°103/15 Y EL DECRETO MUNICIPAL 008/2016, que aprueba y valida el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SIMÓN BOLÍVAR B"**, con una superficie de **15480.64 m²**, el presente Proyecto se ubica en la zona de Ckara Puncu al nor-oste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31; elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y



legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

POR LO TANTO, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de Rectificación dentro de la normativa vigente, se remite el presente proyecto a la **secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.)** para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E. para la aprobación del **PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°103/15 Y EL DECRETO MUNICIPAL 008/2016, que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SIMÓN BOLÍVAR B”**

CONSIDERANDO II

Que, el **INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 3175/2023** de fecha 29 de diciembre de 2023, elaborado por la Arq. Silvia Natali Padilla Diaz PROFESIONAL V ARQUITECTOS ESPECIALES S.M.O.T. – G.A.M.S., el cual señala en sus conclusiones “(...) que revisado el expediente en base el Informe Topográfico PROY J.R.D.P.U. PROY. -CITE N° 274/2023, Informe Técnico PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 275/2023 e Informe Legal PROY. – J.R.D.P.U. CITE N° 276/2023, donde se concluye que el **PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 103/15 Y EL DECRETO MUNICIPAL 008/20216, QUE APRUEBA Y VALIDA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO SIMÓN BOLÍVAR B**, con una superficie total de intervención de **15480.64 m²** ha cumplido con los requisitos y procedimientos técnicos del Reglamento 79/21 para la Rectificación de Planimetrías de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 , (modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y Disposiciones Conexas). En su Cap. VI. Art. 36, Art. 37 y Art. 38.

Por lo tanto: al no existir impedimento técnico siendo qu el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procedimiento realizado y habiendo cumplido con los requisitos del procedimiento en las diferentes fases, se **VALIDA** el presente proyecto concluyendo con la pertinencia y viabilidad.

Por lo que, se recomienda derivar al Área Legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre el **PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 103/15 Y EL DECRETO MUNICIPAL 008/20216, QUE APRUEBA Y VALIDA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SIMÓN BOLÍVAR B”** , con una superficie de 15480.64 m², ubicado en la zona Ckara Puncu, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 31 en la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación de acuerdo a normativa.

Que, La **SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**, de acuerdo y en cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamiento Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la **Ley 247(modificada por las leyes N° 803, 915 y 1227 y Disposiciones Conexas)** en su Cap. VI Art. 36, 37 y 38. Asimismo se hace público los resultados del **PROYECTO DE MODIFICACION Y/O RECTIFICACION A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 103/15 HOMOLOGADO POR EL DECRETO MUNICIPAL N° 008/2016 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SIMON BOLIVAR”** haciendo conocer con nota D.R.D.P. CITE N° 109/2024 de fecha 14 de Febrero de 2024, los días de publicación de dicho proyecto a través del periódico de circulación nacional “Correo del Sur”, en fechas, 04 de diciembre y 08 de diciembre de 2023, adjuntando en constancia dos ejemplares (original y fotocopia) que respaldan las dos publicaciones efectuadas, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha **NO** hubo **oposición u observación al proyecto en curso.**

Que, el **INFORME LEGAL DE VALIDACIÓN S.M.G.T.U.V./CITE: N° 261/2024** de fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por la Abg. Karen F. Maldonado Martínez ASESOR LEGAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S., señala en su recomendación que, “(...) Que de la la Revisión y verificación de los antecedentes



debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos por los que esta Asesoría Legal **RECOMIENDA APROBAR Proyecto de MODIFICACION Y/O RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°103/15 HOMOLOGADO CON EL DECRETO MUNICIPAL N° 008/2016 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SIMON BOLIVAR B"**.

Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que **APRUEBE** con una **superficie total de intervención de 15480,64 m²**, esto en el marco del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021 (Capítulo VI CASO 2, Art. 37 núm. 1 y 2) habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales, toda vez que la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, es el proponente y proyectista del Decreto Municipal ut supra mencionado.

CONSIDERANDO III:

II. BASE LEGAL.

1.-CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 19. I) Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

DERECHO A LA PROPIEDAD

Artículo 56. Parágrafo I) Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II)** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

Artículo 298. Parágrafo II) Numeral 36 Políticas generales de vivienda;

Artículo 299. parágrafo II) Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 15.** Vivienda y vivienda social;

Artículo 302 parágrafo I) Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **Num.29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

El artículo 339 parágrafo II) Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo bolivianos, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

2.-LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 7. (FINALIDAD). Parágrafo I El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

- I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que



les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

3.- LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en **Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe**; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Artículo 2. (Finalidad) I. La presente ley tiene por finalidad:

Regularizar en la vía administrativa títulos sujetos a corrección relativos a datos de identidad de las personas naturales propietarias o **datos técnicos de un bien inmueble urbano destinado a vivienda**.

II. La Regularización del derecho propietario comprende los trámites judiciales y/o administrativos, para registro y/o corrección del derecho propietario, ante autoridad judicial competente, oficinas de Derechos Reales y Gobiernos Autónomos Municipales. (Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

Artículo 6. (Gobiernos Autónomos Municipales). En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley.

Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

Registrar mediante Ley Municipal en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización. Ley N° 247(modificado por la Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

Verificar las características y contenido de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Artículo 7. (Regularización de trámites de inscripción en Derechos Reales).

I. Los Registradores de las Oficinas de Derechos Reales, a petición de parte, deberán regularizar en el Distrito Judicial respectivo los trámites de inscripción de Derecho Propietario en lo que corresponda a: (Ley N° 1227 de 18 de septiembre de 2019).

Correcciones de Identidad. Las correcciones de identidad procederán mediante su inscripción de una escritura pública de rectificación unilateral con respaldo documental emitido por el servicio General de Identificación Personal (SEGIP) a través de Certificado de datos de cedula de identidad o Resolución Administrativa o informe de inexistencia de Registro que acompañe documentación idónea que compruebe la identidad, cuando corresponda.

El comprador o sub adquirente, demostrará su legitimación activa acompañando el documento de compra venta o en su caso precedentemente dominial, podrá solicitar al SEGIP datos del vendedor sin necesidad de Orden Judicial o Requerimiento Fiscal. El uso de los datos de identidad es exclusivo a los fines de la presente Ley.

Corrección inscripciones técnicas las correcciones técnicas de superficie, ubicación y colindancias procederán mediante sub-inscripción de una escritura pública de aclaración unilateral, respaldada por una Resolución Técnica Administrativa Municipal, certificado catastral u otro documento emitido por la autoridad competente del Municipio en coordinación con Derechos Reales.

Los trámites emergentes de los procesos descritos en el parágrafo I del presente Artículo se sujetarán a procedimientos parámetros y plazo máximo de 20 días, establecidos en Derechos Reales mediante normativa expresa y circulares.

Las correcciones establecidas en el presente artículo permitirán asimismo la inscripción del derecho Propietario, cuando se identifique errores en el registro de propiedad del vendedor,



tramite a ser realizado mediante suscripción de Minuta Unilateral por el Sub adquirente, siempre que la transferencia cuente con el antecedente dominial.

4.-LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. Numeral 1.- Representar al Gobierno Autonomo Municipal, Numeral 4.- Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- A) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- B) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- C) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del gobierno autónomo municipal.
- D) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento;

De acuerdo al Art. 339 parágrafo II de la CPE, constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable. Estos bienes públicos son fruto de transferencias anticipadas, de transferencias gratuitas por cesión de áreas de productos urbanos aprobados o regularizados y los identificados y saneados en virtud a la ley 247 y 482. Asimismo, el ejecutivo Municipal está en la obligación de materializar el derecho propietario de estas áreas procediendo a la inscripción en Derechos Reales, áreas que en el futuro servirán para la ejecución de importantes proyectos que benefician a la colectividad.

5.-LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Art. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

6.-CÓDIGO CIVIL (06/08/1975)

Art. 1538.- **(PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL).**

- I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.
- II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

7- DECRETO SUPREMO N° 4273 (26/06/2020), REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019(MODIFICADO AL DECRETO SUPREMO N°1314 Y DECRETO SUPREMO 2841)

Artículo 2. ALCALCE). El presente Reglamento se aplica a)

a) Regularización del Derecho Propietario en la Vía Administrativa;

Artículo 3. (Obligatoriedad de Registro)



Las personas que deseen acogerse a los beneficiarios de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 1227, deben previamente registrarse en el Sistema Informático de Registro –SIR a cargo del Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda – PROREVI. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes.

Artículo 4. (Vía Administrativa)

La regularización del derecho propietario en la vía administrativa procede cuando existan errores en los datos de identidad y errores en datos técnicos consignados en el folio real.

Artículo 8. (Requisitos para corrección de Datos Técnicos para sub-inscripción)

Para la corrección de datos técnicos en el folio real como sub-inscripción los propietarios de bienes inmuebles urbanos deben presentar en oficinas de Registro de Derechos Reales, los siguientes requisitos.

Formulario de registro único PROREVI debidamente llenado con sus datos;

Folio real del bien inmueble objeto de corrección;

Resolución técnica Administrativa Municipal y/o Certificado Catastral u otro documento debidamente acreditado por el Gobierno Autónomo Municipal que describa como mínimo: código catastral, superficie, medidas, colindancias y dirección del bien inmueble objeto de corrección;

Escritura Pública con la que se adquirió el bien inmueble;

Escritura Pública unilateral de aclaración de datos.

En el caso de herederos que requieran corregir los datos en el folio real del de cujus además de los requisitos establecidos en el párrafo precedente, deben presentar la declaratoria de herederos o la aceptación de herencia.

Artículo 9. (Procedimiento de corrección de Datos de Identidad y Datos Técnicos)

Una vez obtenidos los requisitos para la corrección de datos de identidad y/o datos técnicos correspondan, se aplicará el siguiente procedimiento:

El interesado debe presentar los requisitos a la oficina de Registro de Derechos Reales;

Presentados los requisitos, las oficinas de Registro de Derechos Reales procederán a la sub-inscripción de la escritura pública unilateral debiendo extender el folio real corregido en el plazo máximo de tres (3) días hábiles;

Si los errores solo están consignados en los registros de Derechos Reales, deberá procederse conforme a lo establecido en el párrafo II del Artículo 50 del Decreto Supremo N° 27957, de 24 de diciembre de 2004.

8.-LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

9.-REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Artículo 1. Objeto del Reglamento



El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

Artículo 2.-

Objetivo General.

Aprobar Proyectos integrales de Regularización Administrativa Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y corrección de datos técnicos y de identidad en predios que emergen de productos urbanos aprobados en el marco de las Leyes N° 247, 803, 915 y 1227 y Regularización del Derecho Propietario Municipal al amparo de la Constitución Política del Estado art. 339 párrafo II, Ley N° 482 art. 31, Ley N° 078/15 y normativa conexas, para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a planificación y lineamientos técnicos de diseño urbano que permita el mejoramiento urbano.

Objetivos específicos

Aprobar planimetrías de Regularización Administrativa Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, que cuenten con construcción destinada a vivienda, habitada anterior a la aprobación del presente reglamento; que cuenten con anotaciones definitivas y preventivas.

Aprobar las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.) identificadas en las planimetrías en el marco del presente reglamento, una vez realizada la verificación de sus condiciones técnicas y legales.

Aprobar Líneas Municipales mediante Resolución Administrativa, que permitan a los beneficiarios la corrección de datos técnicos e identidad ante Derechos Reales, asimismo la aprobación de trámites con Derecho Propietario de sub adquirientes y derechohabientes y posterior cambio de nombre para contar con su documento técnico individual.

Identificar, reconocer, delimitar para registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, definidos por su uso y aquellos declarados por ley contemplados al interior del perímetro de intervención.

Establecer el procedimiento para la transferencia de los Bienes Municipales de Dominio Público de propiedad del G.A.M.S. concordante al D.S. N° 4273, art. 22 que cuenten con construcción destinada a vivienda, habitada de carácter permanente, anteriores al 31 de diciembre de 2011.

Artículo 7.- Perímetro de intervención de la Planimetría

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios que cuenten con inmuebles construidos destinados a vivienda, anteriores a la aprobación del presente reglamento, identificando también las áreas sujetas a revisión (ASR), asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar, reconocer, delimitar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

ARTICULO 8.- TRATAMIENTO PARA PREDIOS CON ANOTACIONES PREVENTIVAS

Dado que existen predios que no pudieron concretar su inscripción definitiva en Derechos Reales por no contar con el plano de aprobación del GAMS, el municipio emitirá el plano en base a la planimetría aprobada a quienes acrediten su derecho propietario con la documentación idónea, en el entendido que son predios que cuentan con un título de propiedad.

Artículo 11.- TRÁMITES A SER ENCARADOS EN EL MARCO DEL PRESENTE REGLAMENTO

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

Capítulo III, CASO 2.-PLANIMETRIA DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO RUSTICOS.

Artículo 19. Requisitos ODAU

REQUISITOS ODAU

Nota firmada por el o los interesados dirigida al Director de regularización de Derecho Propietario.

Fotocopia simple de escritura pública con el que se adquirió el inmueble.}

Fotocopia simple del folio real (puede no ser actualizado es decir con el que cuente el interesado).

Fotocopia simple del pago de impuestos con el que cuente el propietario.



De no contar con un documento que identifique los códigos catastrales, plano referencial de ubicación (no es necesario su elaboración por profesional de área).

Fotocopia de carnet de identidad del o los propietarios.

Artículo 21. Requisitos de Orden legal a ser complementados por los interesados una vez admitido el trámite en ODAU:

Fotocopia **legalizada** de la Escritura Publica en la cual se adquiere el bien inmueble inserto en el perímetro de intervención. En caso de contar con otro documento e transferencia adicional, sobre la superficie que poseyeran dentro de los límites del predio, deberán adjuntar el mismo.

Fotocopia simple de **Folio Real actualizado**.

Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la sobre-posición con los predios colindantes, (cuando se presente incremento de superficie superior a 6 metros cuadrados), asumiendo todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas. Elaborado en base al certificado de colindancias emitido por la jefatura de catastro.

Documento que acredite el registro en el PROREVI, correctamente llenado con los datos del o los beneficiarios.

Todo trámite deberá ser realizado por el propietario del bien inmueble. En caso de ausencia el propietario deberá otorgar un poder notariado.

Artículo 23. PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DE PLANIMETRIA:

1.- Una vez determinada la viabilidad por ODAU, se designará al profesional técnico legal para elaboración de la planimetría de regularización identificando gráficamente inmuebles construidos anteriores al 5 de junio de 2012, inmuebles con construcción posterior a esa fecha y Asr.

CAPITULO VI. "RECTIFICACION DE PLANIMETRIAS DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES"

ARTICULO N° 36.- APLICABILIDAD

Corresponderá la rectificación o corrección de Planimetrías en caso de evidenciarse errores u omisiones involuntarias durante el procesamiento del trámite de Regularización del derecho propietario como ser:

- **Técnicas:** Diferencias de dimensiones que excedan el margen de tolerancia o por error de equipos, error en la identificación de límites prediales públicos o privados, informes, omisiones y datos erróneos incorrectos emitidos por otras instancias u otros que sean determinados previa valoración por instancia ejecutora.
- **Legales:** Omisión de datos por falta de documentación presentada por los propietarios, error emergente de falsedad de documentación, intervenciones en áreas de conflicto legal que por desconocimiento fueron regularizadas, documentación desactualizada u omitida por el propietario o datos erróneos consignados en informes o documentación técnica, por afectación a intereses privados o públicos debidamente demostrados u otros que sean determinados previa valoración por instancia ejecutora; así como por imprecisión o errores en el certificado de tradición emitido por Derechos Reales.

ARTÍCULO N° 37.- PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN O CORRECCIÓN DE PLANIMETRÍAS.

I. Se determinará la rectificación de planimetrías aprobadas de forma parcial o total, con la elaboración de una nueva planimetría parcial o total a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.

II. Estas planimetrías serán procesadas de oficio o a instancia de parte, previa valoración del caso.

ARTÍCULO N° 38.- DEROGATORIA O ABROGATORIA.

Se procederá a la derogación o abrogación del documento de aprobación anterior dejándolo sin efecto o modificándolo parcialmente según corresponda, a efectos de la emisión del nuevo instrumento de aprobación, a través de la instancia competente, debiendo adjuntar la nueva aprobación, a todos los documentos técnicos y legales en las instancias que correspondan, para que los anteriores queden en calidad de antecedente y se tengan por válidos los últimos aprobados.



POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°103/15 Y EL DECRETO MUNICIPAL 008/2016, que aprueba y valida el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SIMÓN BOLÍVAR B”, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31, zona Ckara Puncu de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y recomendado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)		PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente		1437.65		9.28
Áreas sujetas a revision A.S.R.		7722.87		49.89
Área Publica Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS A REGISTRAR	142.06	6320.12	40,83%
Área Publica Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento <u>registrada en DERECHOS REALES bajo la matricula N° 1.01.1.99.0077945</u>	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS REGISTRADA	6178.06		
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE INTERVENCION		15480.64		100.00

La superficie total del área de intervención es de **15480.64 m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de **1437.65 m²** que es el **9.28 %**, correspondiente a 7 (*siete*) predios; la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **7722.87 m²** que es el **49.89%** correspondiente a 21 (*veintiún*) Áreas por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa detallándose bajo el siguiente cuadro.

Nº	MANZ.	PREDIO	NOMBRE	IDENT. DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION	SUP. S/TIT. m ²	SUP. S/ FOLIO m ²	SUP. A REG. m ²	OBS.
1		ASR-1					208.80	ASR-1
2		ASR-2					202.75	ASR-2
3		ASR-3					202.06	ASR-3
4		A-1	HILDA VALDEZ MARQUEZ de DÁVALOS	CORRECCION (Definitiva)	321.94	321.94	323.05	CUMPLE
5	A	ASR-4					262.92	A.S.R-4
6		ASR-5					186.67	ASR-5
7		ASR-6					407.35	ASR-6
8		ASR-7					310.08	ASR-7
9		ASR-8					271.74	ASR-8



10		ASR-9				278.07	ASR-9
11		ASR-10				272.82	ASR-10
12		ASR-11				220.62	ASR-11
13		ASR-12				243.59	ASR-12
14	B-1	SEVERINO HINOJOSA WILLCA MARÍA BUSTAMANTE CUEVAS de HINOJOSA	CORRECCION (Definitiva)	300.00	300.00	300.88	CUMPLE
15	B-2	VIDAL QUINTANILLA PACAJA LOURDES CALLEJAS CAMARGO de QUINTANILLA	CORRECCION (Definitiva)	250.00	250.00	254.65	CUMPLE
16	B-3	PASCUALA MANCILLA MARÍN	REGULARIZACION	156.30	156.30	158.81	CUMPLE
17		ASR-13				296.89	ASR-13
18		ASR-14				347.14	ASR-14
19	B-4	MODESTA LIMACHI TORRES de PUMA HILARION PUMA ZERDA	REGULARIZACION	100.00	100.00	101.46	CUMPLE
20	B-5	MARCIAL IGLESIAS LEZCANO BENEDICTA ORTUÑO HERRERA de IGLESIAS	REGULARIZACION	100.00	100.00	98.94	CUMPLE
21	B-6	SERAPIO PUMA ZERDA MIRIAM IGLESIAS ORTUÑO de PUMA	REGULARIZACION	200.00	200.00	199.86	CUMPLE
22		ASR-15				1764.80	ASR-15
23		ASR-16				362.80	ASR-16
24		ASR-17				331.22	ASR-17
25		ASR-18				853.47	ASR-18
26		ASR-19				267.46	ASR-19
27	C	ASR20 SORAYA NOELIA RAMIREZ FLORES		500.00	500.00	379.51	ASR-20
28	D	ASR-21				52.11	ASR-21
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TECNICAMENTE (7 PREDIOS)						1437.65	9.28%
TOTAL AREAS SUJETAS A REVISION (21 ÁREAS)						7722.87	49.89%
TOTAL						9160.52	59.17%

NOTA ACLARATORIA.- En el caso del Predio a rectificar la señora SORAYA NOELIA RAMIREZ FLORES A.S.R. 20, se verifica que la superficie según títulos (folio real) es de 500.00 m² y la superficie como A.S.R. es de 379,51 m², evidenciando una variación de -120.49 m²; no obstante, la propietaria presenta una Declaración Voluntaria con N° de registro 895/2023, constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías), en la cual los propietarios asumen toda responsabilidad (legales, penales, civiles y administrativas) deslindando de cualquier responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Dicho todo esto es importante aclarar que La Dirección de Regularización de Derecho Propietario del G.A.M.S. dentro de sus competencias **NO OTORGA** el derecho propietario. (Ver Anexo G).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Rectificación.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y Folio Real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle.

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Área Publica Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	142.06	0.92
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. EN EL PROYECTO DE MODIFICACION Y/O RECTIFICACION	142.06	0.92



BAJO EL SIGUIENTE DETALLE DEL ANTECEDENTE DOMINIAL:

N°	Nombre	Folio Real	Superficie a registrar a favor del G.A.M.S.	
1	-Miranda Serrudo Andrés C.I. 1037501 -Miranda Serrudo Martha Bárbara C.I. 1145448 -Miranda Serrudo Ernesto C.I. 3298145 -Miranda Serrudo Edwin C.I. 3653058	1.01.1.99.0029609	VÍAS	142.06 m ²
TOTAL, ÁREA REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN			142.06 m ²	

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación a Derechos Reales, para que en cumplimiento del artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, autorice mediante **Decreto Municipal**, el registro de las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies a las existentes en el antecedente dominial identificado.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

Asimismo, se remita una copia del Folio Real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo del bien de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. Queda MODIFICADO Y/O RECTIFICADO el Art. Primero y Segundo de LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 103/15 Y EL DECRETO MUNICIPAL N° 008/16 QUE APRUEBAN Y AVALAN EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SIMON BOLIVAR B", quedando de manera incólume todos los otros datos y artículos en su integridad de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 103/15 Y EL DECRETO MUNICIPAL N° 008/16 QUE APRUEBAN Y AVALAN EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SIMON BOLIVAR B", mismos que no sufren ningún cambio o modificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Yes Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA. -
G.A.M.S.**